



Resolución Directoral

N° 308 -2024-MTC/20

Lima, 26 ABR 2024

VISTO:

El Memorándum N° 1491-2024-MTC/20.5 de fecha 18.04.2024 y el Informe N° 030-2024-MTC/20.8.2.03 del 17.04.2024, de la Dirección de Estudios a través del cual solicita la aprobación del ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA - CANTA – LA VIUDA – UNISH; TRAMO LIMA – CANTA, y el Informe N° 0000462-2024-MTC/20.3 de fecha 25.04.2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, de acuerdo a la Ficha de Registro – Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y de Gestión de Inversiones de Perú (INVIERTE.PE), Código SNIP N° 3271, el denominado “Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda – Unish”, cuenta con la viabilidad declarada por la Dirección General de Programación Multianual del MEF mediante Informe Técnico N° 071-2005-EF/68.01 del 12.05.2005, con Código Único de Inversiones N° 2057906;

Que, con Resolución Directoral N° 880-2011-MTC/20 del 16.08.2011, se aprueba el Estudio Definitivo para la “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda – Unish; Tramo: Lima - Canta”, elaborado por el Consultor WINROD Contratista S.A.C., materia del Convenio N° 020-2008-MTC/20 del 12.09.2008;

Que, con fecha 08.01.2019, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO VIAL LIMA, integrada por 3B PROYECTOS S.A.S.; GEOCONSULT S.A. CONSULTORES GENERALES y GINPROSA INGENIERÍA S.L.



SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el CONSULTOR, suscribieron el Contrato N° 002-2019-MTC/20.2, para el Estudio Definitivo de Reconstrucción y Culminación de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish; Tramo: Lima – Canta", en adelante el Contrato;

Que, mediante Oficio N° 048-2019-MTC/20.22.1 de fecha 10.01.2019, se comunica al Consultor que la fecha de inicio del servicio es el 21.01.2019, debiendo presentar el Informe Inicial a los quince (15) días calendario de iniciado el servicio; hecho que se cumplió el 04.02.2019;

Que, mediante Carta N° 003-800-2019-CVL de fecha 04.02.19, el Consultor presenta el Informe INICIAL - PLAN DE TRABAJO del Estudio del asunto, el cual mediante Oficio N° 452-2019-MTC/20.22.1 del 12.03.2019 se comunicó al Consultor que se encuentra CONFORME;

Que, mediante Carta N° 019-800-2019-CVL del 19.06.2019 con número de Expediente E-084351-2019/SEDCEN, el Consultor presenta el levantamiento de observaciones del Informe de Avance N° 01 - ING del Estudio del asunto, el cual fue declarado CONFORME mediante Informe N° 0028-2019-MTC/20.22.1.2/JSR y Oficio N° 1004-2019-MTC/20.22.1 del 01.07.2019;

Que, mediante Carta N° 044-800-2019-CVL del 05.12.2019 con número de Expediente E-177958-2019/SEDCEN, el Consultor presenta el levantamiento de observaciones del Informe de Avance N° 02 - ING del Estudio del asunto, el cual fue declarado CONFORME mediante Informe N° 0056-2019-MTC/20.22.1.2/JSR y Oficio N° 1886-2019-MTC/20.22.1 del 10.12.2019;

Que, mediante Carta N° 002-800-2021-CVL del 18.01.2021 con número de Expediente E-008798-2021/SEDCEN, el Consultor presenta el levantamiento de observaciones del Informe de Avance N° 03 - ING del Estudio del asunto, el cual fue declarado CONFORME mediante Informe N° 011-2021-MTC/20.8.2.04 y Oficio N° 0256-2021-MTC/20.8 del 11.02.2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0471-2021-MTC/16 del 13.07.2021, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprueba el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Estudio Definitivo para la Reconstrucción y Culminación del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Lima – Canta – La Viuda – Unish; Tramo: Lima – Canta", presentado por la Dirección de Estudios de Provias Nacional;

Que, mediante Radicado N° SAL-24-002572, recibido por el SGD - PVN el 27.02.2024 con Expediente E-015519-2024, el Consultor presenta el levantamiento de observaciones del Informe de Avance N° 04 - ING del Estudio Definitivo, el cual fue declarado CONFORME mediante Oficio N°0491-2024-MTC/20.8 del 21.03.2024, remitido por medio electrónico y recibido por el Consultor el 21.03.2024, donde se comunicó la conformidad del Informe de Avance N° 04 - ING. del referido Estudio, en virtud a lo expresado por los Especialistas a cargo de su revisión. Asimismo, en virtud a lo expresado por el Especialista en Costos y Presupuestos, a través del Informe N° 007-2024-MTC/20.8.4.17 de fecha 11.03.2024 (que forma parte de los documentos remitidos al Consultor mediante Oficio N°0491-2024-MTC/20.8 del 21.03.2024 de Conformidad del Informe de avance N°04-ING), en sus conclusiones indica: "... III.2 De acuerdo a las a la información presentada por parte del Consultor CONSORCIO VIAL LIMA, el presupuesto de obra del Expediente Técnico del ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA RECONSTRUCCION Y CULMINACIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA - CANTA - LA VIUDA -UNISH; TRAMO: LIMA – CANTA",





Resolución Directoral

N° 308 -2024-MTC/20

Lima, 26 ABR 2024

asciende a la suma de S/ 91,171,665.80 (Noventa y Un Millones Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco y 80/100 Soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con precios al mes de Noviembre 2023 y con un plazo de ejecución de obra estimado de 240 días calendarios ...”;

Que, mediante Informe N° 015-2024-MTC/20.8.1.19 del 19.03.2024, el Especialista Ambiental de la Dirección de Estudios, verifica el contenido del volumen en físico del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto, que fue aprobado mediante Resolución Directoral N°0471-2021-MTC/16 por la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de fecha 15.02.2022;

Que, mediante Memorándum N° 1764-2024-MTC/20.9 del 10.04.2024, la Dirección de Obras, comunica a la Dirección de Estudios, que se ha procedido a efectuar el registro de actualización del presupuesto de Obra del Estudio en mención, con Código Único de Inversión N° 2057906;

Que, mediante Radicado N° SAL-24-004868, recibido por el SGD - PVN el 12.04.2024 con Expediente: E-026265-2024, el Consultor presenta el Expediente Técnico en físico del Estudio Definitivo en mención, de acuerdo a la estructura mínima establecida en el numeral 5.5 de los Términos de Referencia, adjuntando 17 volúmenes comprendidos en 56 archivadores;

Que, mediante Informe N° 040-2024-MTC/20.8.3.21 del 16.04.2024, el Especialista en Afectaciones Prediales de la Dirección de Estudios, verifica que el contenido de los volúmenes físicos presentados del componente Afectaciones Prediales del ITS, son compatibles con los volúmenes digitales remitidos y que fueran encontrados conformes mediante el Informe N° 023-2022-MTC/20.8.3.1 de fecha 03.02.2022;

Que, a través del Informe N° 030-2024-MTC/20.8.2.03, elaborado por la Especialista en Administración de Contratos, el mismo que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Estudios II y de la Dirección de Estudios expresada en el Memorándum N° 1491-2024-MTC/20.8, concluye lo siguiente: “3.1 Teniendo en cuenta que la documentación presentada por el Consultor CONSORCIO VIAL LIMA (conformado por (3B PROYECTOS S.A.S.; GEOCONSULT S.A. CONSULTORES GENERALES y GINPROSA INGENIERÍA S.L. SUCURSAL DEL PERÚ), se encuentra conforme en los componentes de Ingeniería, Arqueología y Ambiental, se recomienda aprobar administrativamente mediante Resolución Directoral Estudio Definitivo para la Reconstrucción y Culminación de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish; Tramo: Lima - Canta”, con Código único de inversión N° 2057906. 3.2 Cabe mencionar que la revisión del Estudio ha sido de manera documental, siendo contractualmente el Consultor responsable de la precisión y veracidad de la totalidad de la información remitida a PROVIAS NACIONAL, en concordancia con lo indicado en los Términos de Referencia: 3.2.1 Numeral 9 GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO “... En atención a que



EL CONSULTOR es responsable absoluto de los Estudios que realizará, deberá garantizar la calidad del Estudio y responder del trabajo realizado en el Estudio DEFINITIVO durante los siguientes Cinco (5) años, desde la fecha de aprobación administrativa del Expediente Técnico por parte de PROVIAS NACIONAL, comprendiéndose entre otros, la responsabilidad por las omisiones, errores o deficiencias, métodos inadecuados o incorrectos, vicios ocultos de los servicios ofertados, de sus resultados y de las conclusiones erradas del Expediente Técnico, producto de sus contrato. Así como el perjuicio económico que ello produzca a PROVIAS NACIONAL, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia...". 3.2.2 Numeral 18 RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR. "... 18.14 Las fallas, defectos, desajustes, errores u omisiones en la prestación del servicio materia de la presente consultoría, que no han sido posible advertir en el momento de su revisión y, en caso de producirse estos, será de exclusiva responsabilidad de EL CONSULTOR. 18.15 EL CONSULTOR es el responsable de lo señalado en los ítems precedentes, así como, por el perjuicio económico que ello ocasione a PROVIAS NACIONAL, por lo que deberá garantizar la calidad del Estudio y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales vigentes durante Cinco (05) años contados a partir de la fecha de aprobación del Estudio (Informe Final) con el resolutive correspondiente. ..." 3.3 El contenido del Estudio se detalla en el Anexo II adjunto (...)"

Que, el numeral 4.2 de los Términos de Referencia del CONTRATO, establece que el contenido del Estudio Definitivo está compuesto por tres (03) componentes: Estudio de Ingeniería, Estudio Ambiental (ITS) y Estudio de Arqueología, los cuales deben ser elaborados cumpliendo con los requerimientos establecidos en los citado Términos de Referencia;

Que, los numerales 16.1 de los Términos de Referencia del CONTRATO, indica que la Unidad Gerencial de Estudios - UGE (Ahora Dirección de Estudios), revisará y dará conformidad a los Informes del Estudio de Ingeniería y los entregables del Estudio de Arqueológica. Asimismo, el numeral 16.2 precisa que la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC o el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, según corresponda, revisará y aprobará el Informe Técnico Sustentatorio (ITS). El numeral 16.13 señala que una vez que la UF de la UGE (Dirección de Estudios) efectúe la revisión, análisis y evaluación del Estudio Definitivo, emitirá su pronunciamiento de acuerdo a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones. Finalmente, el numeral 16.14 indica que, con el pronunciamiento de la Unidad Formuladora (Dirección de Estudios), se dará la aprobación administrativa del Estudio Definitivo (incluido los Estudios de Ingeniería, Impacto Ambiental y Arqueología), mediante Resolución Directoral por parte de PROVIAS NACIONAL;

Que, el numeral 18.1 de los Términos de Referencia, establece que el Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados en la elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto. Igualmente, el numeral 18.3, determina que el Consultor es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, procese, analice o incorpore al Estudio Definitivo, así como los desajustes, errores u omisiones que no fue posible advertir al momento de su revisión, en caso de producirse;

Que, en esa misma línea, el numeral 23.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, indica que El Consultor como único responsable del Estudio, deberá garantizar la calidad del servicio y responder por el trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales durante los siguientes cinco (5) años, desde la fecha de aprobación del Informe Final, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir a la





Resolución Directoral

N° 308 -2024-MTC/20

Lima, 26 ABR 2024

citación antes indicada, se hará conocer su negativa al Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales (OSCE) Y/O LA Contraloría General de la República, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado;

Que, por otra parte, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 del 23.11.2020, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad, así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 26 del Manual de Operaciones establece que la Dirección de Estudios, es la unidad de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de la formulación, revisión, evaluación, control y conformidad de la ejecución de los estudios de preinversión e inversión, relacionados con la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional no concesionada, en el marco de la normativa vigente;

Que, en atención al literal a) del artículo 15 del Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0000462-2024-MTC/20.3 del 25.04.2024, señaló que en base a la opinión técnica favorable de la Dirección de Estudios, contenida en el Informe N° 030-2024-MTC/20.8.2.03 del 17.04.2024, elaborado por la Especialista en Administración de Contratos, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Estudios II y de la mencionada Dirección expresada en el Memorándum N° 1491-2024-MTC/20.8 del 18.04.2024, emitidos de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable continuar con el trámite de aprobación del ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA - CANTA – LA VIUDA – UNISH; TRAMO LIMA - CANTA, con Código Único de Inversiones N° 2057906, con un presupuesto de obra ascendente a S/ 91,171,665.80 (Noventa y Un Millones Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 80/100 Soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con precios al mes de Noviembre 2023 y con un plazo de ejecución de obra estimado de 240 días calendario, elaborado por el Consultor CONSORCIO VIAL LIMA, en mérito al Contrato N° 002-2019-MTC/20.2, el mismo que cuenta con la evaluación y conformidad de los Especialistas de la citada Dirección, en cada una de las Especialidades presentadas;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02; la Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01; y la Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visación de la Dirección de Estudios y la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA - CANTA – LA VIUDA – UNISH; TRAMO LIMA - CANTA, con Código Único de Inversiones N° 2057906, con un presupuesto de obra ascendente a S/ 91,171,665.80 (Noventa y Un Millones Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 80/100 Soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, con precios al mes de Noviembre 2023 y con un plazo de ejecución de obra estimado de 240 días calendario, elaborado por el Consultor CONSORCIO VIAL LIMA, integrado por 3B PROYECTOS S.A.S.; GEOCONSULT S.A. CONSULTORES GENERALES y GINPROSA INGENIERÍA S.L. SUCURSAL DEL PERÚ, en mérito al Contrato N° 002-2019-MTC/20.2 de fecha 08.01.2019, cuyo contenido se detalla en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establecer que la aprobación del Estudio Definitivo al que se contrae el Artículo 1 de la presente Resolución, no valida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles advertir al momento de su revisión, de producirse éstos, serán de exclusiva responsabilidad del CONSORCIO VIAL LIMA, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicio de Consultoría N° 002-2019-MTC/20.2; y, en lo que corresponda a competencia funcional, de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron conformidad al citado expediente.

Artículo 3.- El original de los documentos que sustentan el expediente aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO VIAL LIMA y transcribirla a la Dirección de Estudios y Dirección de Obras, así como a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,


JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL





Resolución Directoral

N° 308 -2024-MTC/20

Lima, 26 ABR 2024

ANEXO 1

Contenido del Estudio Definitivo para la Reconstrucción y Culminación de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish; Tramo: Lima - Canta"

VOLÚMENES	DESCRIPCIÓN	N° ARCHIVADOR	N° TOMOS	N° FOLIOS			
				INICIO	FIN	TOTAL	
VOLUMEN 1	Resumen Ejecutivo	1	I/I	1	189	189	
VOLUMEN 2	Memoria Descriptiva	2	I/I	1	384	384	
VOLUMEN 3 (Estudios de Ingeniería)	Estudios de Ingeniería						
	Estudio de tráfico	3	I/IV	1	379	379	
		4	II/IV	1	489	489	
		5	III/IV	1	433	433	
		6	IV/IV	1	399	399	
	Estudio de Georreferenciación y Topografía	7	I/V	1357	1895	539	
		8	II/V	829	1356	528	
		9	III/V	431	828	398	
		10	IV/V	78	430	353	
		11	V/V	1	77	77	
	Estudio Diseño Geométrico	12	I/I	1	344	344	
	Estudio de Señalización y Seguridad Vial	13	I/I	1	166	166	
	Estudio de Geología y Geotecnia	14	I/V	1	341	341	
		15	II/V	1	318	318	
		16	III/V	1	320	320	
		17	IV/V	1	200	200	
		18	V/V	1	213	213	
	Estudio de Hidrología e Hidráulica	19	I/IV	1	326	326	
		20	II/IV	1	279	279	
		21	III/IV	1	286	286	
		22	IV/IV	1	300	300	
			23	I/VIII	1	580	580



		24	II/VIII	1	576	576
		25	III/VIII	1	262	262
		26	IV/VIII	1	435	435
		27	V/VIII	1	664	664
		28	VI/VIII	1	487	487
		29	VII/VIII	1	312	312
		30	VIII/VIII	1	49	49
	Estudio de Estructuras y Obras de Arte	31	I/I	1	391	391
VOLUMEN 4	Metrados	32	I/I	1	346	346
VOLUMEN 5	Especificaciones Técnicas	33	I/I	1	494	494
VOLUMEN 6	Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto de Obra y Cronogramas.	34	I/II	1	124	124
		35	II/II	1	265	265
VOLUMEN 7	Estudios Complementarios	36	I/I	1	209	209
VOLUMEN 8 (Estudio Ambiental)	ITS	37	I/II	1	487	487
		38	II/II	1	357	357
		39	I/V	1	451	451
	Afectaciones Prediales	40	II/V	1	459	459
		41	III/V	1	502	502
		42	IV/V	1	468	468
		43	V/V	1	336	336
		44	I/II	1	535	535
VOLUMEN 9	Estudio de Arqueología	45	II/II	1	256	256
VOLUMEN 10	Mantenimiento Rutinario y Periódico	46	I/I	1	37	37
VOLUMEN 11	Verificación de Viabilidad del Proyecto	47	I/I	1	261	261
VOLUMEN 12 (INFRAESTRUCTURA EXISTENTE)	Estudio de infraestructuras Existentes - Redes de Electrificación y Telecomunicaciones	48	I/I	1	484	484
	Estudio de infraestructuras Existentes -Redes de Agua y Desagüe	49	I/I	1	185	185
VOLUMEN 13	Delimitación del Derecho de Vía	50	I/I	1	43	43
VOLUMEN 14	Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras	51	I/I	1	40	40
VOLUMEN 15	Planos del Proyecto	52	I/III	1	286	286
		53	II/III	1	468	468
		54	III/III	1	211	211
VOLUMEN 16	Anexos	55	I/I	1	3	3
VOLUMEN 17	Versión Digital (USB)	56	I/I	1	4	4

